



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 216-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 01 de agosto del 2024.

### VISTO:

El Informe Técnico N° 005-2024-UNIFSLB-VPI/DIE, de fecha 04 de abril de 2024; Oficio N° 233-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 08 de abril de 2024; Informe N° 011-2024-UNIFSLB-P/OCRI-JLPS, de fecha 15 de abril de 2024; Informe N° 39-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 24 de abril de 2024; Informe N° 467-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 08 de mayo de 2024; Informe Legal N° 139-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 22 de julio de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecisiete (017), de fecha 31 de julio de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: *Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024-UNIFSLB-VPI/DIE, de fecha 04 de abril de 2024, el Director de Incubadora de Empresas, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, la propuesta de firma de acuerdo de trabajo entre la UNIFSLB y INDECOPI – Programa de articulación estatal ruta del éxito.

Que, mediante Oficio N° 233-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 08 de abril de 2024, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, solicita al Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, realizar coordinaciones a fin de suscribir acta de acuerdo de trabajo entre la UNIFSLB e INDECOPI – Programa de Articulación Estatal ruta del Éxito.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es copia del ORIGINAL que se encuentra en el expediente.  
01 AGO 2024  
Abog: Aníbal Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 216-2024-UNIFSLB/CO**

Bagua, 01 de agosto del 2024.

Que, mediante Informe N° 011-2024-UNIFSLB-P/OCRI-JLPS, de fecha 15 de abril de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, opinión técnica para acata de acuerdo de trabajo entre la UNIFSLB y el INDECOPI.

Que, mediante Informe N° 39-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 24 de abril de 2024, la Profesional II de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la revisión del Acta de Acuerdo de Trabajo entre la UNIFSLB y el Programa de Articulación Estatal Ruta del Éxito – Indecopi.

Que, mediante Informe N° 467-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 08 de mayo de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable al Acta de Acuerdo de Trabajo entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Programa de Articulación Estatal Ruta del Éxito – INDECOPI y deriva al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y posteriormente se continúe con el trámite de aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 139-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 22 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del Acta de Acuerdo de Trabajo entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Programa de Articulación Estatal Ruta del Éxito – INDECOPI, toda vez que el mismo se encuentra alineado a la normatividad vigente.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecisiete (017), de fecha 31 de julio de 2024, aprueba el Acta de Acuerdo de Trabajo entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Programa de Articulación Estatal Ruta del Éxito – INDECOPI.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Acta de Acuerdo de Trabajo entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Programa de Articulación Estatal Ruta del Éxito – INDECOPI.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del acta de acuerdo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARÍO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que no tengo a la vista  
Bagua, **01 AGO 2024**

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
VICEPRESIDENTE  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Facultades  
Administración  
Cooperación Técnica  
Incubadora de Empresas  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL